DNCP/DJ N° 1049/ 11 **Caso N° 1563**

Asunción, 27 de mayo de 2011

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO
Telefax: 071 270150
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación por Concurso de Ofertas para la "Construcción de Pavimento tipo empedrado", convocada por la Municipalidad de José Leandro Oviedo - ID 219681

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.—

La denuncia expresa que: *"PARTE 2 – Obras Requeridas Sección V. Alcance de las Obras Índice 1. Descripción de las obras. 2. Periodo de construcción. 3. Lugar. 4. Lista estimada de cantidades 5. Planos 6. Especificaciones Técnicas 7. Requisitos de carácter ambiental NO TIENE NINGUNA ESPECIFICACIONES TECNICAS ... DEL EMPEDRADO ... ABSOLUTAMENTE ESTA DIRIGIDO A EMPRESAS QUE ESTAN METIDOS DENTRO DE LA MISMA MUNICIPALIDA. DEVALDE SE HACE EL LLAMADO ENTONCES." [Sic].* —

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **UN (1) día hábil**. —

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación. —

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los

principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad. —

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".* —

Atentamente. –

Abog. **Karina Maciel**
Dirección Jurídica

Abog. **Gabriel Solalinde**
Director Jurídico